

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García Y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende el período del diecisiete de Septiembre del dos mil dieciocho al quince de marzo del año dos mil diecinueve, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Luis Fernando Martínez Flores, Lucia Judith Hernández Villanueva, María Guadalupe Covarrubias Lugo, Esperanza Enríquez Amezquita, Patricia Cavazos Covarrubias; Janeth Sarahí Soto Morales; del personal administrativo se encuentran, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Rosa María Adriano López, Valeria Elizabeth Castillo Carlos; Sara Candelaria Tavitas López; Palmira Elizabeth González Ramírez, Alejandra Isabel González Valero, René Osvaldo Olvera Morales y Fernando Orlando Murillo Sánchez y Zaira de Lourdes López Cepeda.

Es de mencionar que no se encuentra presente Nallely Georgina García Méndez, secretaria de acuerdo y tramite, quien fue designada a otro órgano jurisdiccional y en su lugar se encuentra la licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo.

Se incorporo a la plantilla del juzgado Alejandra Isabel González Valero, como secretaria mecanógrafa.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se trajo a la vista una agenda, de la presente anualidad, y de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas	647
a celebrarse al día quince de marzo del año en curso	
De la visita anterior:	235
Durante la visita:	412
Audiencias desahogadas	120
Audiencias diferidas	527
Audiencias a celebrarse posteriormente	301

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 476/2018. Se trajo el expediente, es el relativo al Juicio Diferencias Familiares, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 91, aparece la diligencia de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en la que se señaló el día y hora anteriormente mencionada para la celebración de la audiencia de Juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 91 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la audiencia señalada, era para las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 1401/2018, relativo al juicio de diferencias familiares, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constato que a foja 137, obra el desahogo de dicha audiencia, sin embargo al inicio de la misma se señalan las nueve horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, **siendo lo correcto, las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho**, además en el auto, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se señalo día y hora para

la celebración de la audiencia, **se menciono que era de depuración, conciliación, pruebas y sentencia y en el desahogo de la misma se indica que es una audiencia preparatoria, habiendo discrepancia entre el señalamiento y el desahogo.**

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las catorce horas con treinta minutos.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar, **sin embargo falta la lista de las audiencias a celebrarse el día de hoy.**

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8), de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, **no se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.**

Siendo las diez horas con veinte minutos del día de hoy y estando analizando el apartado de las audiencias, a cargo de Palmira Elizabeth González Ramírez, como secretaria mecanógrafa, ésta abandonó las instalaciones de este juzgado, ya que en este momento se le estaba levantando una acta por parte de la secretaria de acuerdo y trámite, por instrucciones de la titular de este juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 06 Secretarias Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar Administrativo.
 01 Auxiliar de Archivista

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la vista de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Se hace mención que en la actualidad no se lleva registro de asistencia dado que por instrucciones de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado se instalaron en este edificio relojes checadores a través de los cuales se lleva control de la asistencia y puntualidad directamente por el área correspondiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El personal del juzgado informo que se cuenta con el libro de asistencia para cualquier eventualidad que pudiera presentarse y se utilizara en ese supuesto.

4. Expedientes personales

Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado. Juez.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Lucía Judith Hernández Villanueva. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo.

El expediente consta de copia simple de oficio numero CJ-0081/2019, suscrito por la secretaria de acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual, informa que en sección celebrada el quince de enero de dos mil diecinueve, el consejo de la judicatura mediante C-06/2019, autorizo conforme a las necesidades del servicio y ha diversas solicitudes de adscripción, los movimientos de diversos funcionarios judiciales, informando que la titular de este expediente, quien se desempeñaba como secretaria del juzgado tercero de primera instancia en materia familiar del distrito judicial de saltillo, se le designa como secretaria de acuerdo y tramite del juzgado primero en primera instancia en materia familiar del distrito judicial de saltillo. El expediente consta de una foja.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuarial.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Esperanza Enríquez Amézquita. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Janeth Sarahí Soto Morales. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Sara Candelaria Tavitas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la vista anterior obra agregado nombramiento S.T./2018, de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, como secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, de Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 04 fojas.

Valeria Elizabeth Castillo Carlos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Palmira Elizabeth González Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra de copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y consta de una foja.

René Osvaldo Olvera Morales. Archivista.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento del Registro Civil. El expediente consta de 01 fojas.

Fernando Orlando Murillo Sánchez. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra de copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y copia simple de acta de nacimiento, levantada por el oficial 2 del registro civil con residencia en Saltillo, Coahuila de fecha 03 de octubre de 1991. El Expediente consta de 02 fojas.

Alejandra Isabel González Valero. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra de Acta de nacimiento en original de fecha 13 de marzo de 1995, levantada por el oficial uno del registro civil, con residencia en saltillo, Coahuila; copia de titulo de Licenciada en Derecho, expedida por la universidad autónoma de Coahuila, facultad de jurisprudencia, de fecha 28 de agosto de 2018. El expediente consta de 02 fojas.

Zaira de Lourdes López Cepeda. Auxiliar Archivista.

El expediente se integra de una copia de constancia de estudios expedida por la Universidad de Estudios Avanzados Campus Saltillo, de fecha 09 de noviembre de 2018, y por copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral. El expediente se integra de 02 fojas.

Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la vista anterior, obran agregadas, licencias médicas, expedidas por el instituto de seguridad y servicios sociales de trabajadores al servicio del estado, de fechas 26 de octubre, 23 de noviembre de 2018 y 07 de enero, 06 de febrero de 2019, y sus acuerdos respectivos. El expediente consta de 65 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. En cuanto al mobiliario y equipo se encuentran funcionando en buen estado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta visitaduría judicial general para revisar que el servicio de copias fotostáticas cumple con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas de copias

Lectura		Total de copias	No. De copias		Importe de ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
651014	708864	57850			\$72,155.50

Mes	Período	quincena	Fecha de depósito
Septiembre	17 al 28	segunda	28/09/2018 \$6,379.50
Octubre	1 al 11	primera	11/10/2018 \$7,942.50
	15 al 31	segunda	31/10/2018 \$13,054.50
Noviembre	1 al 16	primera	16/11/2018 \$ 5,627.00
	23 al 30	segunda	30/11/2018 \$ 6,720.00
Diciembre	3 al 14	primera	14/12/2018 \$ 4,947.00
	17 al 19	segunda	19/12/2018 \$ 3, 342.50
Enero	7 al 15	primera	15/01/2019 \$ 3,616.50
	16 al 31	segunda	31/01/2019 \$ 4,771.50
Febrero	1 al 15	primera	15/02/2019 \$5,543.50
	18 al 25	segunda	25/02/2019 \$ 4,828.00
Marzo	1 al 15	primera	15/01/2019 \$5,383.00

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado, **sin embargo los que son enviados al archivo judicial no aparecen en la pagina.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

Del análisis del libro se advirtió que se recibieron en total **novecientos treinta y nueve demandas o escritos iniciales.**

El registro más reciente corresponde al folio 466/2019, relativo al Juicio de Diferencias Familiares, Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), recibida el día quince de marzo de dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente de radicar, foja 118. Se trajo a la vista la demanda la cual consta de 10 fojas, en la primera aparece la razón de recibo en la fecha señalada por Oficialía de Partes; coincidiendo con los datos asentados en el control de reporte, **sin embargo, se trata de un juicio de alimentos y en el libro, aparece registrado el expediente, como un asunto de diferencias familiares.**

2. Libro de Valores

En el periodo que se visita, del diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho al quince de marzo del presente año, **se registraron doscientos uno valores**, de los cuales treinta y nueve son cheques y ciento sesenta y dos corresponden a certificados de depósito.

El registro más reciente corresponde al folio interno 101/2019, relacionado con el expediente 691/2018, en el que aparece como consignante (*****), certificado número X042015836-3, por la cantidad de \$1,748.00 (un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) (Foja 0015). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que en la foja 126, obra copia del certificado y en la 127, el auto de fecha catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al consignante por exhibiendo el mencionado certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme falta de ninguno de los valores.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Durante el periodo que se revisa, al quince de marzo de dos mil diecinueve, se registran, **ciento treinta y tres medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente, corresponde al exhorto 46/2019 , derivado del expediente 95/2017 relativo al Juicio de Divorcio, que remite el Juez Familiar de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, recibido el día uno de marzo de dos mil diecinueve , con el objeto de emplazar y girar oficio, foja 56. Se trajo el exhorto 46/2019, derivado del Juicio de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****) , se constató que a foja 20, obra un auto de la fecha indicada en el que se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena emplazar a juicio a (*****) y girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Coahuila, así mismo al Representante Legal de la empresa (*****); coincidiendo con los datos asentados en el libro, pendiente de diligenciar, el exhorto consta de 22 fojas.

En el período que comprende esta visita se devolvieron sesenta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales, cincuenta y seis de ellos diligenciados y doce sin diligenciar.

b) Librados

Durante el período que comprende esta visita, del diecisiete de septiembre a quince de marzo del año en curso, aparecen registrados ciento cuarenta y nueve exhortos librados, de los cuales los exhortos 152/2018 y 153/2018, que obran registrados a foja 0036, fueron registrados por duplicado, por lo que **apareció un total de ciento cuarenta y siete exhortos librados.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 51/2019, relacionado con el expediente 1939/2018 ordenado por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, y, enviado el día quince de marzo de dos mil diecinueve al Juez de exhortos y cartas rogatorias del Estado de Nuevo León, a fin de se sirva a girar el oficio de descuento a la empresa (*****), (foja 0052) del libro de exhortos, despachos y requisitorias. Se trajo a la vista el expediente corresponde al Juicio de de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), y a foja 29, obra el acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena girar el exhorto a fin de que se sirva girar oficio de descuento vía nomina, a foja 68 obra el oficio 881/2019 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual fue enviado el exhorto 51/2019 y se encuentra pendiente de devolver; coincidiendo con los datos asentados en el Libro. El expediente consta de 69 fojas.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos treinta exhortos librado de los cuales veinticuatro fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia

a) Sentencias Definitivas

En el período que comprende del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al quince de marzo de dos mil diecinueve, aparecen **quinientos nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2240/2018, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), citado el día quince de marzo de dos mil diecinueve, con resolución pronunciada en la misma fecha (foja 134).

Se trajo el expediente a la vista, que consta de 42 fojas, en la foja 40 aparece, el auto en que se citó para resolución, a foja 41 y 42 la sentencia dictada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los registros fueron devueltos a trámite los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha devolución	Motivo
1.	232/2018	Rect de acta	29/10/2018	Of. Registro civil
2.	156/2018	Divorcio	25/10/2018	Fiador
3.	58/2018	Divorcio	01/11/2018	Fiador
4.	1071/2018	Divorcio	01/11/2018	Ratificación
5.	1604/2018	Divorcio	07/11/2018	Not M.P.
6.	1453/2018	Divorcio	06/11/2018	Of Registro civil
7.	451/2018	Rect de acta	08/11/2018	Of registro civil
8.	1579/2018	Rect de acta	08/11/2018	Of Registro civil
9.	556/2018	Divorcio	15/11/2018	Garantía
10.	1255/2018	Divorcio	15/11/2018	Falta domicilio conyugal
11.	2489/2018	Divorcio	02/02/2019	Pend ratificación
12.	1807/2018	Esp adopción	08/02/2019	Pend requisitos

En el período que comprende esta visita considerando las pendientes de la visita anterior se **pronunciaron quinientas cuatro sentencias definitivas.**

Se hace constar que en diez registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario, lo que significa que se decreta el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

Expediente	Citación	Ampliación plazo	Sentencia
636/2018	25-09-18	28-09-18	03-10-18
1604/2018	18-10-18	01-11-18	REGRESA A
1705/2018	24-10-18	29-10-18	TRAMITE
1023/2018	26-10-18	31-10-18	01-11-18
271/2018	06-11-18	21-11-18	06-11-18
1405/2018	13-11-18	16-11-18	26-11-18
1551/2018	13-11-18	16-11-18	22-11-18
222/2018	04-12-18	07-12-18	22-11-18
609/2018	04-12-18	07-12-18	12-12-18
1773/2018	19-12-18	09-01-19	11-12-18
			14-01-19

Del análisis de los registros se advirtió que se pronunciaron fuera del plazo general de tres días en los juicios de divorcio los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1.	1191/2018	Divorcio	17-09-2018	02-10-2018
2.	516/2018	Divorcio	18-09-2018	03-10-2018
3.	458/2018	Divorcio	18-09-2018	03-10-2018
4.	418/2018	Divorcio	08-10-2018	25-10-2018
5.	973/2018	Divorcio	08-10-2018	23-10-2018
6.	265/2018	Divorcio	11-10-2018	25-10-2018
7.	1411/2018	Divorcio	15-10-2018	24-10-2018
8.	901/2018	Divorcio	15-10-2018	29-10-2018
9.	1036/2018	Divorcio	15-10-2018	29-10-2018
10.	696/2018	Divorcio	17-10-2018	31-10-2018
11.	527/2018	Divorcio	18-10-2018	30-10-2018
12.	750/2018	Divorcio	18-10-2018	24-10-2018
13.	868/2018	Divorcio	18-10-2018	30-10-2018
14.	1087/2018	Divorcio	18-10-2018	01-11-2018
15.	1224/2018	Divorcio	18-10-2018	30-10-2018
16.	1329/2018	Divorcio	18-10-2018	01-11-2018
17.	1379/2018	Divorcio	18-10-2018	30-10-2018
18.	1814/2018	Divorcio	18-10-2018	01-11-2018
19.	1919/2018	Divorcio	18-10-2018	30-10-2018
20.	253/2018	Divorcio	19-10-2018	05-11-2018
21.	399/2018	Divorcio	19-10-2018	25-10-2018
22.	627/2018	Divorcio	19-10-2018	05-11-2018
23.	957/2018	Divorcio	19-10-2018	05-11-2018
24.	1457/2018	Divorcio	22-10-2018	06-11-2018
25.	1538/2018	Divorcio	22-10-2018	06-11-2018
26.	546/2018	Divorcio	23-10-2018	07-11-2018
27.	1553/2018	Divorcio	23-10-2018	01-11-2018
28.	1947/2018	Divorcio	24-10-2018	09-11-2018
29.	1578/2018	Divorcio	23-10-2018	07-11-2018
30.	1296/2018	Divorcio	24-10-2018	08-11-2018
31.	806/2018	Divorcio	25-10-2018	09-11-2018
32.	1752/2018	Divorcio	25-10-2018	09-11-2018
33.	222/2018	Divorcio	04-12-2018	12-12-2018
34.	609/2018	Divorcio	04-12-2018	11-12-2018
35.	1773/2018	Divorcio	19-12-2018	14-01-2019

A la fecha, no se encuentran sentencia definitiva pendientes de pronunciar

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	509
Devueltos a trámite	12
Pendientes a visita anterior	07
Sentencias pronunciadas	504
Asuntos pendientes	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado

de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet y **no aparecen publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, febrero y marzo de dos mil diecinueve.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al quince de marzo de dos mil diecinueve, se citaron tres asuntos para sentencia interlocutoria.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 90/2018, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), citado el siete de marzo de dos mil diecinueve y pronunciado en la misma fecha (foja 01 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 688 fojas, a foja 677 aparece, el auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, **es inexacto el año de acuerdo a las actuaciones judiciales, corresponde al dos mil diecinueve** en que se citó para resolución y de la foja 678 a la 682, aparece la sentencia dictada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

A la fecha no se encuentra sentencia interlocutoria pendiente de pronunciar

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	03
Devueltos a trámite	00
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	03
Asuntos pendientes	00

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno, foja 21.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a las apelaciones con competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el periodo que comprende la visita no obra registró alguno, foja 001.

b) Primer Tribunal Distrital.

En los libros de medios de impugnación correspondiente al Tribunal Distrital, **obra un registro**, a foja 50.

Correspondiente a el expediente 311/2018 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha 28 de enero del año 2019, a foja 50. Se trajo a la vista el cuaderno de apelación, y a foja cinco obras auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se admite el recurso de apelación, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

c) Revisiones de oficio

En el apartado de revisiones de oficio, en el período que comprende a la vista no obra registro alguno. A foja 86.

d) Queja

En el apartado correspondiente al recurso de queja, en período que comprende la presente visita obra **un registro**, foja 113.

Correspondiente al folio 129/2018 relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por (*****) en contra de (*****), en contra del auto del cinco de febrero del año en curso, foja 113. se trajo el cuaderno de queja la vista y en el cual a foja veintidós, obra auto de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se admite el recurso de queja, y a foja veinticinco obra oficio 781/2018 en donde se remite, expediente, copias certificadas e informe justificado al Primer Tribunal Distrital del Estado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, se registraron **seis demandas de garantía.**

El último registro más reciente del libro corresponde al amparo 1102/2018, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito de Estado de Coahuila, en el que aparece como quejoso (*****), en el cual se rindieron el informe previo el 23 de enero y el justificado el 05 de febrero del año en curso, respectivamente, fojas 02. Se trajo a la vista el expediente 2032/2018 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) frente a (*****), el cual consta de 730 fojas, y a foja 685, se rindió el informe previo y a foja 688 el informe, de las fechas indiciadas.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, se han recibido cuatro ejecutorias de amparo, en las cuales tres se sobreasen y en una se concede el amparo.

b) Amparos Directos

En el periodo que comprende esta visita se registro un amparo directo, foja 76.

Correspondiente al expediente 1776/2018, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), frente a (*****), mismo que fue remitido al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito Especializado en las Materias Administrativa y Civil. (Foja 0076).

Se trajo a la vista el Cuaderno de Amparo (duplicado), y se constató que a foja 72, obra un auto del veintinueve de enero de dos mil diecinueve en el que se tiene por interpuesto el amparo directo en contra de esta autoridad, a foja 86 y 87, aparecen el informe justificado y donde se remiten los autos originales del expediente 1776/2018 relativo al juicio de divorcio al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito Especializado en las Materias Administrativa y Civil.

En el periodo que comprende la presente visita, no se han recibido ejecutorias de amparo.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Al revisar el libro, se advirtió que se encuentra dividido en dos partes, en la primera de ellas se registran las prevenciones que se hacen respecto a las demandas iniciales, y en la segunda se registran los escritos irregulares, en los que no es parte el promovente

En el periodo que comprende esta visita, se han registrado un total de **trescientas cuarenta y nueve**, expedientillos auxiliares, de los cuales, corresponden a trescientas treinta y cuatro a prevenciones y quince que corresponden a escritos irregulares.

En cuanto a los expedientillos irregulares, el de fecha más reciente corresponde al número interno 15/2019 con fecha de acuerdo quince de marzo de dos mil diecinueve con relación al escrito presentado por (*****), foja 0009 vuelta, Se trajo a la vista el expedientillo irregular, el cual consta de 03 fojas, y en esta última obra el auto de fecha quince de marzo del año en curso, mediante el cual se ordena formar el expedientillo irregular, toda vez que la promovente no tiene reconocida la calidad de parte dentro del expediente que se indica.

Por lo que respecta a los expedientillos formados por prevención de demandas iniciales, el de fecha más reciente corresponde al 414/2019, relativo a la demanda de divorcio, promovida por (*****), en contra de (*****), fojas 65 vuelta. Se trajo a la vista el expedientillo irregular, el cual consta de 19 fojas, y a foja 18 obra el auto de fecha catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se indica que la solicitud de divorcio no reúne los requisitos establecidos por el código de procedimientos familiares para el estado de Coahuila, por lo que se previene al promovente para que dentro del término de cinco días, exhiba las capitulaciones matrimoniales y señale el día y lugar de pago de las obligaciones alimentarias, con apercibimiento legal.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de éste libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al Folio 466/2019 relativo a la demanda de Alimentos, promovida por (*****), en contra de (*****), por lo que se buscó en la letra G y, a foja 38 vuelta, aparece

como último registro el folio 466/2019, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo se han llevado a cabo cuatro remisiones al archivo general por parte del Juzgado siendo los siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de Expedientes
2144/2018	29-11-18	101 folio
2123/2018	29-11-2018	422 Exp.
683/2019	28-02-2019	122 folios
682/2019	28-02-2019	618 Exp.

Lo que da un **total de mil doscientos sesenta y tres** Expedientes y folios que fueron remitidos al Archivo General.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativa a la depuración permanente que deberán hacer los órganos jurisdiccionales, por lo anterior, se ha estado dando cumplimiento a la misma.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron mil seiscientos setenta y uno diligencias actuariales, fuera del juzgado

En el libro de la Licenciada Esperanza Enriquez Amezquita, aparecen registradas, setecientos ochenta y uno, diligencias actuariales, fuera del local del juzgado. El último registro obra en la página 0041, corresponde al recibido el día quince de marzo de dos mil diecinueve, el expediente 294/2019 en el que el auto a diligenciar es el de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de la adscripción,

practicada la diligencia el quince de marzo de dos mil diecinueve, en la calle (*****).

Se trajo a la vista el expediente 294/2019 relativo al Juicio Oral promovido por (*****), en contra de (*****), se constató que a foja 66 a última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la Licenciada Janeth Sarahi Soto Morales, aparecen cuatrocientos nueve diligencias actuariales, fuera del local del juzgado. el registro obra en la página 021, corresponde al recibido el día trece de marzo del año en curso, el expediente 1229/2018 en el que el auto a diligenciar es el de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el quince de marzo del año en curso, en calle (*****).

Se trajo a la vista el expediente 1229/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), frente a (*****) y se constató que a foja 186, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias, aparecen cuatrocientas ochenta y uno diligencias actuariales, fuera del local de este juzgado. El registro más reciente obra en la página 0028, corresponde al recibido el día quince de marzo de dos mil diecinueve, el expediente 2034/2018 en el que el auto a diligenciar es el de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el quince de marzo del año en curso, en el domicilio (*****), devuelto el quince del presente mes y año.

Se trajo a la vista el expediente 2034/2018, relativo al Juicio Procedimiento de Libertad en la Forma promovido por (*****) y se constató que a foja 815, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado del periodo de la visita, se practicaron un total de mil seiscientos setenta.

12. Libro de promociones recibidas.

Del legajo de promociones recibidas, en el periodo que comprende la visita, aparece un total de **seis mil un registros**.

El registro más reciente, aparece, con relación a la promoción recibida a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve, en oficialía de partes y en este juzgado aparece liberada el día catorce de marzo del año en curso, dentro de las remitidas el quince de marzo del presente año, relativa al expediente 552/2018 con número de folio 833/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral promovido por (*****) en contra de (*****), y en su interior se encuentra dicha promoción recibida en oficialía de partes en la fecha que se indica, pendiente de acordar. Siendo coincidentes los datos de la promoción con lo que obra en el legajo y expediente.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio cincuenta y tres promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita al catorce de septiembre del presente año, al contabilizar los registros que se tuvo a la vista, resultan un total de trece mil doscientos setenta y ocho facilitados para consulta, se prestan en promedio ciento diecisiete punto cinco.

El último registro corresponde a la solicitud de préstamo hecha por (*****), solicitando el expediente 1382/2018, solicitado por la antes mencionada.

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio Oral, promovido por (*****) en contra de (*****), de lo anterior se advierte que el expediente fue facilitado a el abogado patrono de la solicitante. El expediente consta de 38 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día quince de marzo del año en curso, en la que se publicaron ciento diez actuaciones. En esta lista se publica el expediente 3/2019, relativo al Juicio Oral promovido por (*****) en contra de (*****). Se tuvo a la vista el expediente, el que consta de 20 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha quince de Marzo del año en curso, en la que se tiene a (*****), por exhibiendo el oficio numero 57/2019 de fecha quince de enero del año en curso, respecto al oficio de descuento de pensión alimenticia,

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Septiembre (17-30)	368
Octubre	1783
Noviembre	1048
Diciembre	731
Enero	1004
Febrero	1212
Marzo (1-15)	846
Total	6992

De lo anterior se obtiene que se publicaron un promedio de **sesenta y dos acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 5/2019, relativo al juicio no contencioso, promovido por (*****), de sus actuaciones se advierte que el escrito inicial de sus solicitud, auto de radicación de fecha siete de enero del año en curso, y diligencia actuarial de fecha diecinueve de enero del presente año, audiencia de fecha veinticinco de febrero del año en curso.

Expediente 69/2019, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), se advierte de sus escrito inicial de demanda, auto de prevención de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, con diligencia actuarial de de fecha quince de febrero del presente año, auto de fecha ocho de marzo del año en curso.

Expediente 2482/2018, relativo al juicio oral de alimentos promovido por (*****), en contra de (*****), se advierte de sus actuaciones, el escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, diligencia actuarial del veintiuno de enero del año en curso, contestación a la demanda y auto de fecha once de febrero del presente año.

Se consultó el sistema de gestión y aparecen tanto las promociones, escritos y diligencias actuariales descritas anteriormente.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 78/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el dieciséis de enero de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintitrés del referido mes, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró

bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintinueve de enero del año en curso se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha uno de febrero se tiene por emplazado a la parte demandada. El cinco de febrero se notifica a la Agente del Ministerio Público. Por auto de trece de marzo se le tiene al demandado por contestando en tiempo y forma la solicitud de divorcio y por presentando contrapropuesta de convenio y por señalando domicilio. En la misma fecha se cita y se pronuncia sentencia, en la que decreta el divorcio y declara disuelto el vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. El quince de marzo de esta anualidad se notifica a la abogada patrono de la solicitante. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

2. Expediente 94/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el doce de diciembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días

para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintinueve de enero del año en curso se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha treinta y uno de enero se tiene por emplazado a la parte demandada. En la misma fecha se le tiene al fiador alimentista por aceptando y protestando el cargo y, se notifica a la Agente del Ministerio Público. A solicitud del promovente de fecha siete de febrero, se le acuerda **fuera de plazo legal** el cinco de marzo, la rebeldía y cita para pronunciar sentencia, en la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

3. Expediente 112/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el once de diciembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, previa ratificación de los solicitantes. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El treinta y uno de enero y cinco de febrero del año en curso se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio a las

partes. En fecha siete de febrero se notifica a la Agente del Ministerio Público. A solicitud de los promoventes de fecha quince de febrero, se le acuerda el doce de marzo, **fuera de plazo legal** la rebeldía y cita para pronunciar sentencia. En la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

4. Expediente 2298/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el quince de octubre de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciocho del referido mes, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de los promoventes. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintidós de octubre del año pasado se llevó a cabo la ratificación de la solicitud del divorcio. En fecha veintiséis de octubre se notifica a la Agente del Ministerio Público. A solicitud de los promoventes de veintidós de octubre, se le acuerda el cinco de diciembre, la rebeldía y cita para pronunciar sentencia **fuera de plazo legal**; en la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes y se ordena girar exhorto al Juez Familiar de la ciudad de Sabinas Coahuila, **sin que obre la firma de la secretaria de acuerdo y trámite en la razón en la inclusión en la lista de acuerdos en la resolución**. El dieciocho de enero de dos mil diecinueve se declara la ejecutoriedad de la sentencia. Obra agregado el exhorto ordenado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

5. Expediente 908/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y por auto de fecha treinta del referido mes, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El siete de junio de ese año se llevó a cabo la ratificación de la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha doce de junio no fue posible notificar al demandado porque no acudió persona alguna al llamado de la puerta. El veintinueve de junio se tiene a la promovente por señalando domicilio del demandado en su lugar de trabajo y se ordena a l actuario constituirse en el domicilio para llevar a cabo el emplazamiento. El diecisiete de septiembre se tiene por emplazado a la parte demandada. En fecha veintiocho de septiembre el demandado presenta su contestación y por acuerdo del quince de octubre, **fuera de plazo legal**, se le tiene por contestando. El veintitrés de noviembre es notificada la Agente del Ministerio Público. A solicitud del demandado en fecha veintinueve de noviembre se le acuerda **fuera de plazo legal** el diez de diciembre que el negocio se cita para pronunciar sentencia. En la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes y girar los exhortos correspondientes. El diecisiete de diciembre solicita el demandado la ejecutoriedad de la sentencia y es acordada **fuera de plazo legal** el nueve de enero de dos mil diecinueve. Obran los oficios a las autoridades administrativas y los exhortos ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

6. Expediente 1519/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el veintisiete de junio de dos mil dieciocho y por auto de fecha dos de julio, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El siete de julio del año pasado se llevó a cabo la ratificación de la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha nueve de agosto no fue posible emplazar al demandado porque al llamado de la puerta no responde persona alguna. En la misma fecha se notifica a la Agente del Ministerio Público. El quince de octubre se emplaza al demandado. A solicitud de la promovente de fecha veintitrés de octubre, se le acuerda **fuera de plazo legal** el treinta del referido mes, por designando abogado patrono, sólo se le autoriza imponerse de los autos. El treinta de octubre se le tiene al demandado por contestando. Obran agregados oficios dirigidos al centro de trabajo del demandado. El veintiocho de noviembre a solicitud de la promovente se aclara el domicilio laboral del demandado. En fecha tres de diciembre la promovente solicita se pronuncie sobre la citación y se acuerda **fuera de plazo** el diez de diciembre. En la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. Obran agregados los oficios ordenados a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

7. Expediente 1156/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el ocho de junio de dos mil dieciocho y por auto de fecha quince del referido mes, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintinueve de enero del año en curso se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha veintiocho de junio se tiene por emplazado a la parte demandada. El veintinueve se notifica a la Agente del Ministerio Público. A solicitud del promovente de fecha catorce de agosto, se le acuerda **fuera de plazo legal** el veintiocho del mismo mes, la rebeldía y cita para pronunciar sentencia; el veintiocho d agosto se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. Obran constancias actuariales de notificación de la sentencia a las partes. Por promoción de once de diciembre la promovente solicita la ejecutoriedad de sentencia y es acordada **fuera de plazo legal** el ocho de enero de dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

8. Expediente 1576/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el cuatro de abril de dos mil dieciocho y por auto del día siguiente cinco, se dictó auto preventivo por falta de requisitos. El veintiuno de mayo se anexó lo solicitado y por auto fuera de plazo legal de cinco de junio se previene nuevamente al promovente. Es el dos de julio que se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El diez de julio del año pasado se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha veintitrés agosto la actuaria de la adscripción hace constar que no responden al llamado de la puerta en el domicilio señalado. El veinticinco de septiembre el abogado patrono del promovente solicita la habilitación de horas para emplazar, y se acuerda **fuera de plazo legal** y dos de octubre, constituirse la actuario en el domicilio en días y horas inhábiles. El dieciséis de octubre se notifica a la Agente del Ministerio Público. El veintiuno del referido mes se tiene por emplazado a la parte demandada. A solicitud del promovente de fecha seis de diciembre se acuerda sobre la rebeldía y cita para pronunciar sentencia, en la misma fecha se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

9. Expediente 1975/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (****) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el siete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintisiete del referido mes, se previno a la promovente cumplir con los requisitos legales. regularizado el procedimiento. El treinta de agosto ratifica la solicitud de divorcio la solicitante y por auto de la misma fecha se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintisiete de septiembre del año pasado se tiene por recibida documental. El veintiocho de septiembre se notifica a la Agente del Ministerio Público. A solicitud de la promovente se habilitan días y horas para llevar a cabo el emplazamiento al demandado. El ocho de octubre se lleva a cabo la diligencia actuarial en la que se hace constar que el inmueble se encuentra deshabitado. La promovente señala nuevo domicilio, el diecinueve de octubre. En fecha veintiuno de noviembre se tiene por emplazado a la parte demandada. A solicitud del promovente de fecha diecinueve de diciembre, se le acuerda **fuera de plazo legal** el cinco de febrero de dos mil diecinueve, se declara la rebeldía y se señala fecha para audiencia preparatoria y cita para pronunciar sentencia; en la misma fecha cinco de febrero se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

10. **Expediente 2358/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido por (******) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en Oficialía de Partes el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y por auto de fecha veinticuatro del mismo mes, **fuera de plazo legal**, se pronunció el auto de radicación en el que se ordenó registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declaró bajo protesta de decir verdad cumplir y conocer con los requisitos de ley, por lo tanto se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando radicar el juicio de divorcio, y previa ratificación de la presentante emplazar al demandado en el domicilio señalado corriéndole traslado de la demanda, haciéndole saber del plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que la funde, y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declaró la separación de personas, previniendo al demandado se abstenga de cualquier acto de molestia a la solicitante. Se ordena dar al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. En la diligencia de ratificación se ordena hacer del conocimiento de las partes, el derecho que el Estado les otorga de tomar terapias de pareja, o en su caso, el Tribunal cuenta con un Centro de medios alternos de solución a controversia. Se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El treinta de octubre del año pasado se llevó a cabo la ratificación la solicitud del divorcio y del convenio. En fecha siete de noviembre se tiene por emplazado a la parte demandada. A solicitud del promovente de fecha tres de diciembre, se le acuerda **fuera de plazo legal** el treinta de enero de dos mil diecinueve, la rebeldía. El siete de febrero del año actual es notificada la Agente del Ministerio Público. El dieciocho de febrero el promovente solicita se ponga el negocio citado para sentencia y **fuera de plazo** se le acuerda el doce de marzo la citación. El doce de marzo se decreta el divorcio, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 Fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	05-10-18	05-10-18
Octubre	08-11-18	08-11-18
Noviembre	07-12-18	07-12-18
Diciembre	17-01-19	11-01-19
Enero	15-02-19	15-02-19
Febrero	07-03-19	15-03-19

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual y de transparencia del mes Octubre del año dos mil dieciocho, se rindieron fuera del plazo, apareciendo en color rojo; la mensual del mes de diciembre en color rojo, toda vez que se rindió fuera de plazo, y la del mes de febrero relativa a la transparencia se subió fuera de plazo toda vez que se hizo una modificación, la cual fue autorizada por la Visitadora Judicial General, y al subirse de nueva cuenta aparece en color naranja.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A/Periodo = 66 D/Periodo =27	93	93
Octubre	96	96	93
Noviembre	122	122	188

Diciembre	68	68	68
Enero	69	69	71
Febrero	79	79	79
Marzo	43	43	--
Total Periodo	504	504	--

De lo anterior se advierte datos inconsistentes en las estadísticas mensuales de octubre, noviembre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve.

A lo que manifestó la titular del juzgado que fueron errores reportados sin embargo, se harán los ajustes correspondientes.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	00	00	00
Octubre	02	02	02
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	--
Total Periodo	03	03	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	819
Asuntos concluidos	114
Asuntos Resueltos (definitiva)	504
Pendientes de resolución (definitiva)	00

Asuntos en trámite	1871
Recurridos en apelación definitiva	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, ninguna persona acudió a solicitar audiencia

VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó que:

La Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada María Guadalupe Covarrubias, Lugo solicita se le asigne una secretaria mecanógrafa porque lleva el proyecto de sentencias, registro de sentencias, legajo y acuerdo de citación de sentencia.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En relación al oficio CJ-163/2019 de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica a la titular del juzgado que el acuerdo C-13-D/2019 en relación a las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General; a lo anterior, se dio contestación mediante oficio s/n de fecha catorce de febrero del año en curso, suscrito por la titular de este juzgado, en el que señala las acciones que se tomaron para corregir las inexactitudes a que se hace referencia.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado
Juez**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente

corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.